

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	21,25	21,80	25,95	—
Libras	37,50	38,40	45,75	—
Dólarés	10,30	10,55	12,56	—
Liras	52,00	53,30	—	—
Franco suizos	230,85	236,60	281,75	—
Reichsmark	4,00	4,10	—	—
Belgas	174,85	179,20	—	—
Florines	5,47	5,60	—	—
Escudos	37,40	38,35	45,60	—
Pesos moneda legal	2,33	2,39	—	—
Coronas suecas	2,45	2,51	—	—
Coronas noruegas	2,35	2,41	—	—
Coronas danesas	2,00	2,05	—	—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 31 de enero de 1940, el día 13 de abril, a las doce de la mañana, en el Salón de actos del Palacio de Comunicaciones, se celebrará el acto de apertura de los pliegos presentados al Concurso para suministro al Estado, con destino a la Caja Postal de Ahorros, de impresos, fichas y cartillas, por un importe de 259.900 pesetas y con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto los días laborables, de las nueve a las catorce, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta cuarta del edificio.

Los pliegos para optar al Concurso, así como sus justificantes, deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las catorce, todos los días laborables, hasta el 12 de abril próximo.

Madrid, 26 de marzo de 1940.—
José Lorente,

945—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Administración principal de Correos de Pontevedra y su estación férrea, por el tipo de cinco mil doscientas noventa y siete pesetas y sesenta y siete céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la citada Administración principal de Correos de Pontevedra hasta el día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintidós del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración principal de Correos de Pontevedra.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por

el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.059,55.

(Fecha y firma del interesado)

944—O

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anuncio

Por el Ministerio de Hacienda, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Instrucción general de Loterías y por haber sido declarado fiesta oficial el día primero de abril próximo, se ha acordado, con fecha de hoy, aplazar la celebración del sorteo de la Lotería Nacional, que había de tener lugar en dicho día primero, para que se efectúe el día dos del mencionado mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Director general de Timbre y Monopolios, Fernando Roldán,

948—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

1.ª—B

Peticionario: Don Bernardino Elizaran Lopetegui, como propietario de "Ladrillera de San Fernando", de San Fernando.

Objeto de la ampliación: fabricación de ladrillos.

Producción de la ampliación: Cuatro millones de ladrillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 13 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.593—X—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Puertos.—Concesiones

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), y por incumplimiento de los preceptos del artículo tercero de la misma disposición, se procede a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 3 de mayo de 1927 a don Juan Bautista López Sevilla para ocupar terrenos en la playa de Altea y construir en ellos una casa merendero; y habiendo fallecido el concesionario, según manifiesta el alcalde de Altea, se abre información pública por plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que todos cuantos se crean interesados en dicha concesión puedan, dentro del plazo indicado, formular, ante esta Jefatura o en la citada Alcaldía de Altea, los descargos que entiendan convenir a su derecho, así como cualquiera otra persona jurídica o natural que se crea perjudicada con la caducidad que se tramita.

Alicante, 23 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Puertos.—Concesiones

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), y por incumplimiento de los preceptos del artículo tercero de la misma disposición, se procede a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1935 a don José Sellés, en concepto de Presidente de la Sociedad «Unión de Pescadores de Altea», para ocupar terrenos en la playa La Carbonera y construir en ellos un edificio destinado al tinto de redes y a guardar enseres de pesca, se abre información pública por plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que todos cuantos se crean interesados en dicha concesión puedan, dentro del plazo indicado, formular ante esta Jefatura o en la citada Alcaldía de Altea los descargos que entiendan convenir a su derecho, así como cualquiera otra persona jurídica o natural que se crea perjudicada con la caducidad que se tramita.

Alicante, 25 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: don José Alarcón Palacios, domiciliado en Hellín (Albacete).

Objeto de la industria: Taller de molienda y clasificación de tripoli, en Hellín.

Producción: unas dos mil toneladas anuales

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Santa Teresa, 3 y 5.

Murcia, 22 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Marín.
500—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de febrero de 1940, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de 10 a 12, la ejecución de las obras de pavimentación, con hormigón mosaico, de la carretera del Cementerio de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, trozo comprendido entre el poste kilométrico dos a empalmar con la travesía de Vicalvaro.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 181.718,10 pesetas, importe a que ascende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósito o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 9.085,90 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formularé nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, número enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Secretario, E. Torres Cañamares.
947—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de febrero de 1940, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de 10 a 12, la ejecución

de las obras de reparación y riego asfáltico de las carreteras provinciales de la general de Irún a Algete y Fuente el Saz.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 111.755,85 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 23 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 5 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 5.587,79 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formulara nueva o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condicio-

nes que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—
El Secretar o, E. Torres Cañamares.
946—O'

MANCOMUNIDAD DE LOS CAÑALES DEL TAIBILLA

Cartagena

Subasta de obras

Habiendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras de la primera parte del trozo segundo del Canal bajo del Taibilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 24 del pasado mes de febrero, por un presupuesto de contrata de seiscientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos (620.784,07 pesetas) se anuncia segunda subasta, con carácter de urgencia, con un aumento del trece por ciento (13 por 100) sobre el tipo de tasación que sirvió de base a la primera, estándose en las demás condiciones a las publicadas para esta obra en el referido periódico oficial, excepto en la cuantía de la fianza para tomar parte en la subasta, que será de siete mil catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos (7.014,85 pesetas).

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), en Madrid, o en la Secretaría General de la Mancomunidad, en Cartagena. Principio de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 24 de febrero último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se eroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 23 de marzo de 1940.—
El Presidente, Cristóbal González Aller.
949—O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMPANIA ANONIMA EL PORVENIR DE ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones serie A número 1.695, de 74 acciones, números 41.871 a 41.944 de esta Sociedad, expedido a nombre de doña Tomasa Herrero García, se hace público por medio de este anuncio que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos sociales, dentro del término de un mes se formalizarán ante las Oficinas de esta Compañía las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá un nuevo resguardo a favor de la interesada, como propietaria de dichas acciones.

Zamora, 8 de febrero de 1940.—El Secretario, M. Núñez.

541-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan:

T. 973.005, T. 972.994, T. 972.995, T. 130.899, A. 248.806, de pesetas nominales 5.000, 2.500, 2.500, 55.500, 11.000, en obligaciones F. C. Norte 6 por 100, acciones Unión Vidriera, obligaciones Unión Vidriera, acciones Electrica Lanés, acciones Central Eléctrica, expedido por este Establecimiento en 5 de febrero de 1923 los tres primeros, 11 de marzo de 1928 el cuarto, y 27 de febrero de 1934 el último, a favor de Administración de los legados y herencia dejados a doña Consuelo Falcó y sus hijos, por don Juan Falcó, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del present anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—
El Secretario general, Santiago Reguero.

1.591—X—P

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE ANRALA**Madrid**

El Consejo de Administración convoca a la Junta general de accionistas para el día 20 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior; examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balances y distribución de beneficios correspondientes a los años de 1936 a 1939, ambos inclusive, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, Pablo Ratié.
1.600-X-P

ELECTRICA DE LOS PONTONES, SOCIEDAD ANONIMA**Albacete**

Habiéndose extraviado 231 acciones de esta Sociedad, números 70 al 79, 1.087 y 1.088, 1.659 al 1.770 y 1.905 al 2.011, propiedad de don Jacinto Fernández Nieto, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determina el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos originales correspondientes y la expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, 26 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Fernández Parras.
1.598-X-P

CREDITO ELECTRA URROZ-OIZ, S. A.**Pamplona**

Por el Banco de Irún fué comunicada a esta Sociedad la destrucción por incendio, en el mes de septiembre de 1936, de 64 obligaciones serie B 5.50 por 100, emisión de 20 de febrero de 1928, números 462 al 81, 522 al 40, 561 al 80, 591 al 595, propiedad de doña Matilde Alzate Echeverri, vecina de Irún.

Lo que se publica en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presenta ninguna reclamación en contrario, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Pamplona, 20 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier Sagaseta de Ilurdoz.
1.592-X-P

BANCO ARAGONES DE CREDITO**Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 89, expedida por nuestra Casa de Albalate del Arzobispo a favor de don José Clavería, con un saldo de 2.870 pesetas, se hace saber para que la persona que se crea con derecho se presente en nuestras oficinas (Coso, 35).

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de la referida libreta, expidiéndose otra nueva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad Zaragoza, 12 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.
1.594-X-P

ESTABLECIMIENTO DE VINOS**Ríos Rosas, número 19.—Madrid**

Doña Micaela Buchó, viuda de Cayetano San Miguel, dueña del Establecimiento de Vinos sito en la calle de Ríos Rosas, número 19, por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hace público el anuncio de la cesión de dicha industria para que en el término de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se presenten los acreedores a reclamar sus derechos.

Madrid, 26 de marzo de 1940.—Micaela Buchó.
1.597-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**Madrid**

Habiendo dispuesto esta Compañía la construcción y montaje de 28 tanques en nuestras Instalaciones de Barcelona, Tarragona, Orense y Vigo, con un presupuesto máximo de tres millones quinien-

tas cincuenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, convoca a concurso a los señores constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las Oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9) y en las de nuestras Factorías de Barcelona, Bilbao y Valencia todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 22 de abril, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría General, «Negociado» de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Director general, J. Arvilla.
1.605-P

LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**Madrid**

Se recuerda, para general conocimiento, haberse publicado en el número 28 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 28 de enero de 1940, tercera relación de títulos emitidos por esta Sociedad que fueron objeto de denuncia a la misma, a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, y de los denunciados, terminando el día 28 de abril de 1940 el plazo de tres meses que para formular oposición establece dicha Ley.

Madrid, 25 de marzo de 1940.
1.604-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de tres acciones, número: 316.876 al 878, en extracto fecha 5 de agosto de 1930, a favor de doña Pilar Alonso Mendiola, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando

do el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.603-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 18.551, emitida en 7 de diciembre de 1927, sobre la vida de don Ramón Pujol Güell, por pesetas 125.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.
1.602-X-P

ENERGIA ELECTRICA DEL MIJARES, S. A.

P. del Marqués de Estella, número 3.—
Valencia del Cid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por el presente anuncio que ha sido denunciada a esta Sociedad, por los accionistas y obligacionistas que se detallan, la suscripción de varias acciones y obligaciones de las emitidas por la misma en los años 1928, 1929 y 1935, en la cuantía y numeración siguientes:

Doña María Casasús, viuda de Gascon: tres acciones serie D emisión 1926, números 2.731 al 33.

Don Juan Valiente Rubio: cuatro obligaciones serie primera emisión 1929, números 8.053 al 56.

Don Tomás Conesa Blanes: seis obligaciones serie segunda emisión 1935, números 253, 254, 350, 1.135, 1.550 y 1.551.

Valencia del Cid, 18 de marzo 1940.—Energía Eléctrica del Mijares, S. A.—El Presidente, Joaquín Navarro Pérez.
1.601-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T A 296.723, T A 18.097, de pesetas nominales 52.500 y 10.000 en Amortizable 4 por 100 1935 y obligaciones de M. Z. A. serie G, expedidos por este Establecimiento en 13-7-1936 y 17-3-1924 a favor de doña María González García, se anuncia al público por primera vez para

que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.607-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan: T A 278.987, T A 227.189, de pesetas nominales 3.000 y 1.000 en Amortizable 4 por 100 1935 y Amortizable 5 por 100 1929, expedidos por este Establecimiento en 19-11-1935 y 9-11-1932 a favor de doña Francisca González García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.608-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que a continuación se detalla: T A 250.322, de 100.000 pesetas nominales en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedido por este Establecimiento en 5-4-1934 a favor de doña Resurrección Muñoz Soriano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos

cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.609-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 275.229 y 275.230, de pesetas nominales 20.000 y 3.500 en obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 8-10-1935 a favor de don Jerónimo y don Sergio Coalla y Suárez Valdés, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.610-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T A 280.680, T A 280.678, de pesetas nominales 21.000 y 21.500 en acciones Sociedad Madrileña de Tranvías y Acciones Unión Eléctrica Madrileña, expedidos por este Establecimiento en 22-11-1935 y 22-11-1935 a favor de don Ildefonso Morell y Riesco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando

los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.611-X-P

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Barcelona

Habiéndose extraviado el duplicado del resguardo de depósito número 183.151, expedido a nombre del señor Presidente del Comité Directivo de Sindicato Católico de Mineros Españoles, comprensivo de veinte acciones de esta Sociedad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oyiedo, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de esta Sociedad advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente triplicado de dicho resguardo, anulando el duplicado y quedando la Sociedad Hullera Española exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, a 8 de marzo de 1940.
El Secretario general, Evaristo Moro y Diaz de Quijano.
1.319-X-P. 2.ª 28-3-940

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El cupón núm. 1 de las obligaciones Hipotecarias 5 por 100, de esta Sociedad, emisión 8 de enero de 1940 se pagará desde el día primero de abril próximo, fecha de su vencimiento, en las Oficinas del Banco Hispano Americano y S. A. Arnús-Garí, de esta plaza; en las del Banco Hispano Americano de Madrid y en las Sucursales del Banco Hispano Americano y del Banco de Vizcaya, de Bilbao.

El importe líquido de dicho cupón es de pesetas 4.62.

Barcelona 20 de marzo de 1940.—Un Consejero en funciones de Secretario, Felipe Bertrán Güell.
1.612-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Madrid

ANUNCIO

A los efectos de lo que determina el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España, se hace público que el día nueve de mayo próximo termina el plazo de oposición previsto en el anuncio publicado por esta Compañía en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de fecha 9 de febrero de 1940.

Madrid 26 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, José Alvarez Guerra.
1.612-2-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

Barcelona

Hace público que por don Hermengildo Joher Bualous ha sido presentada a esta Sociedad una denuncia por robo de 26 obligaciones emitidas por la misma de números 3.201, 12.136 a 12.145 y 13.746 a 13.760, de 500 pesetas nominales.

Cumplimentando lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, se anuncia la desaparición de dichos títulos para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad, plaza de Cataluña, 9, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 23 de marzo de 1940.—El Gerente, José Badia Figueras.
1.612-1-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Por el presente se hace saber al obrero Ricardo Iznar Barbe, o a sus herederos en caso de defunción, para que comparezcan en este Tribunal Supremo (Sala Cuarta de Asuntos Sociales) en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerles por decaídos de su derecho si no lo efectuaran en dicho plazo.

Providencia de fecha en Madrid, 11 de marzo de 1940.—Excmos. Señores Presidente—Bellón—Vivanco—. A los autos el oficio de la Magistratura de Trabajo de Barcelona, y en vista de su contenido negativo de inscripción en el Registro Civil de la supuesta defunción del obrero Ricardo Iznar Barbe, parte demandante en las actuaciones seguidas en reclamación de salarios ante el Tribunal Industrial de Barcelona contra don Ignacio Gavín, pendiente ante esta Sala, requérase al citado obrero o, en caso de defunción del mismo, a los que puedan ostentar la cualidad de herederos de aquél, por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que comparezca en este Tribunal Supremo—Sala Cuarta de Asuntos Sociales—en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerles por decaído de su derecho si no lo efectuaran en dicho plazo.—Rubricado por el Excmo. Sr. Presidente, y Rubricado—El Secretario—Espinosa.

Y para que se lleve a efecto su inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia transcrita en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta. El Oficial de Sala, Julián Focarré.

A I

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 16.284: doña Salud Añez Serrano y otra, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de mayo de 1936, sobre transmisión de pensión.

A I

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Juzgado de Instrucción

Rafael Serrano Gallego, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Constantina, provincia de Sevilla, de estado soltero, de profesión ayuda-chófer, de 20 años de edad, de 1,676 metros de estatura, nariz chata, boca grande, pelo rubio, domiciliado últimamente en Constantina, provincia de Sevilla, comparecerá en el término de ocho (8) días ante don Emilio Jiménez Arribas, Capitán de Ingenieros, con destino en la Academia del Arma, en la plaza de Burgos.

Dado en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Jiménez (rubricado).

JUZGADO MILITAR LETRA E DE SANTANDER

Requisitoria

Benigno Gómez Mijares, hijo de Pedro y de Fidela, natural de Revilla de Camargo, de profesión chófer, de 29 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Páxico, núm. 29, primero, centro, derecha, Madrid; fué Secretario del Partido comunista en Camargo (Santander), ingresó como guardia en el Cuerpo de Asalto durante el dominio rojo, plaza que había aprobado el año 1935 en un curso que se efectuó en Bilbao; fué ascendido a cabo, permaneciendo en Santander hasta diciembre del referido año, en que fué al frente de Poléntes con la graduación de Sargento, perteneciendo al batallón rojo número 108, siendo herido y evacuado a Gijón y Valencia, encartado en sumario de urgencia núm. 20.925, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación del presente edicto, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado. Ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha ser puesto a disposición de este Juzgado Militar.—E... Muelle, 36. bajo.

Santander, 23 de marzo de 1940.—El Comandante Juez Instructor, Marcial Cagiga.

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.

apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 7 de agosto de 1939 (B. O. del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que puedan acreditar su derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, advirtiéndose que de no hacerlo pasarán aquéllos a la Caja de Restos.

La pertenencia de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra K) del artículo 4º de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden Ministerial de 21 de agosto de 1939 (B. O. del 24).

Valores públicos

21.500 pesetas, en Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, en títulos de la serie A, números 588.541 al 588.548, de 500 pesetas cada uno; serie C, número 127.304, de 5.000 pesetas; serie D, número 24.687, de 12.500 pesetas.

Valores de Corporaciones locales

35.000 pesetas, en setenta obligaciones al 6 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1934, números 592 al 612, 30.529 al 30.542, 70.138 al 70.172.

17.500 pesetas en treinta y cinco obligaciones al 6 por 100, del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1921, números 13.631 al 13.640, 34.106 al 34.108, 42.686 al 42.689, 68.003, 80.771 al 80.777, 97.187 al 97.189, 159.328, 161.947, 221.440 y 221.441, 241.476 al 241.478.

8.000 pesetas en dieciséis títulos de obligaciones al 6 por 100 del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1927, especial Ensanche, números 9.913 al 9.928.

17.500 pesetas en bonos Exposición Internacional al 6 por 100, números 1.605 al 1.607, 9.021 al 9.025, 27.235 al 27.240, 27.707, 32.743 al 32.744, 34.943 al 34.944, 45.569, 49.805, 49.853 al 49.856, 81.110 y 81.111, 81.140 y 81.141, 85.721 y 85.722, 86.802 y 86.803, 103.496 y 9.020.

Acciones de empresas privadas y Obligaciones de las mismas

4.500 pesetas en nueve bonos 6 por 100, Catalana de Gas y Electricidad, S. A., números 186.204 al 186.212.

46.000 pesetas en noventa y dos obligaciones al 5.50 por 100 de la Compañía de los Ferrocarriles de Caminos de Hierro del Norte de España, llamadas Valencianas Norte, nú-

meros 57.926 y 57.927, 64.658 al 64.684, 125.971 al 125.980, 194.999 al 195.006, 207.514 al 207.520, 214.726, 218.889 y 218.890, 218.895 y 218.896, 222.104 al 222.108, 222.164 al 222.169, 222.801 al 222.820, 274.619 y 274.620.

57.500 pesetas en ciento quince obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante al 5 por 100, serie F., números 55.302 al 55.376, 97.053 al 97.072, 110.987 a 111.006.

Empresas explotadoras de monopolios

29.500 pesetas en cincuenta y nueve acciones preferentes al 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 91.134 al 91.153, 104.908 y 104.909, 148.001 al 148.006, 148.058 al 148.062, 193.368 al 193.372, 421.929 al 421.931, 422.613 y 422.614, 435.653 a 435.657, 468.853 y 468.854, 502.794 al 502.796, 509.791, 511.232, 511.236 y 511.237, 528.510 y 528.511.

4.000 pesetas en ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 126.226 al 126.233.

Dado en Barcelona, a 22 de febrero de 1940.—El Juez gubernativo, Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, doctor José Salvá.

223—A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Pagoaga Alcorta, natural de Motrico (Guipúzcoa), hija de Francisco y de María, que falleció en Madrid en estado de soltera a los setenta y dos años de edad, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus siete hermanos de doble vínculo, llamados Domingo, Francisco, Lorenzo, Julián María, María Agustina, María y María Manuela Pagoaga Alcorta; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado, dentro del término de treinta días, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez García.—El Secretario, Cándido García.

1.606-X-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará por dos veces, en el intervalo

de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos "A B C" y "Extremadura" de Madrid y Cáceres, respectivamente, y se anunciará también por la Radio Nacional dos veces, con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración del fallecimiento de José Trialaso Arriba, a instancias de Concepción Román Vilatán, mayor de edad, soltera, sin ocupación especial y vecina de esta localidad, y a los efectos que en los términos señalados puedan concurrir a este Juzgado todas las personas que pudieran dar algún antecedente acerca del fallecimiento del José Trialaso o pudiera tener algún interés en el expediente, pues así lo tengo acordado, en cumplimiento de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha treinta de septiembre del año último.

Dado en Cáceres, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario, Abelardo Hernández. 1.599—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MARBELLA

Don Manuel Rufino Gómez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Micaela de Leyva y Díaz conforme a lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, para la devolución de la fianza constituida por el que fue su esposo don Julio Hornigós y Sánchez de la Poza, por razón de su cargo de Registrador de la Propiedad, que desempeñó últimamente en éste de Marbella, habiendo prestado anteriormente sus servicios en el de Herrera del Duque, La Guardia (Alaya) y Valoria la Buena (Valladolid), lo que se anuncia por medio del presente—primero de los que determina la Ley—para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Dado en Marbella, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez de primera instancia interino, Manuel Rufino.—El Secretario, (ilegible).

A J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio de Salvador Buil, de 46 años de edad, propietario, que desapareció de la Cárcel de San Antón, de Madrid, en uno de los días 27, 28 o 29 de noviembre de 1936, y de don Mariano de Salvador Buil, de 43 años de edad, Abogado, que desapareció en diciembre de 1936, sendo ambos solteros hijos de José María y de María, naturales de Tortosa y vecinos de Castejón de Monegros, cuyas desapariciones producen los efectos de defunción de los mismos; y en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte, sin testar, de aquéllos, que reclaman su herencia, su parente en tercer grado, por línea paterna, doña Clementa de Salvador Vicente, y los en quinto grado por línea materna, doña Mercedes Mateo Latorre, don José María y doña Encarnación Mateo Sigüenza y doña Mercedes Latorre Pablo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, (ilegible).

1.595—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SALAS DE LOS INFANTES

Don Simón Saiz-Pardo y Martínez, Licenciado en Derecho Juez Municipal de Salas de los Infantes en funciones del de Primera Instancia de dicha ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos en expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Demetro Antón Hernando y don Manuel de Pedro Ibarlucea, vecinos que fueron de Quintanar de la Sierra, y de cuyo pueblo desaparecieron el día 28 de julio de 1936, sin que desde dicha fecha hayan regresado a su domicilio ni se tenga noticia alguna de su existencia, presumiendo fueran víctimas de la subversión.

Los que tuvieren noticias de los mismos o les interese formular alguna reclamación en dicho expediente

o ejercitar acción derivada de los autos pueden hacerlo ante el Juez que provee, para lo cual y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre último, expido el presente, que firmo y sello en Salas de los Infantes, a dos de marzo de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Simón Saiz-Pardo.—A. M. El Secretario accidental, Cesáreo Teso.

224—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Comas Bernis, fallecida en Cienfuegos (Cuba) el día 27 de diciembre de 1938, se expide el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de dicha finada, cuya herencia reclaman sus hermanas doña Rosa, Matilde y Angustias Comas Bernis, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días.

Con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

El Secretario, P. P., Antonio Costa. El Secretario, P. P., Antonio Costa.

1.612—3—X—A J

JUZGADO NUMERO 2

Edicto

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia del número dos, de esta capital, sito en la calle de General Castaños, número uno, se anuncia la muerte, sin testar, de don Enrique Revuelto y Quiñones, hijo de don Gregorio y de doña Jesusa, nacido en Guate, fallecimiento que tuvo lugar en Montesquiza, veinticuatro, de esta capital el día tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, a los sesenta años de edad, y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Federico y doña María Olivia Revuelto y Quiñones y su sobrino carnal don Alberto González-Longoria y Revuelto, en representación de su madre, fallecida, doña Margarita Revuelto y Quiñones hermana, asimismo, de doble vínculo del causante; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que

comparezcan a reclamarlo dentro de cuarenta y cinco días en expresado Juzgado ante el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del don Enrique Revuelto Quiñones promovido por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Federico y de doña María Olivia Revuelto Quiñones y de don Alberto González-Longoria y Revuelto.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 123.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos setenta y seis del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio García Cayuela, ya fallecido, cuya única circunstancia conocida en el expediente es que era Cabo de Aviación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio García Cayuela, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se les notificará en Estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—11.732

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 124.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos setenta y ocho del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Santiago García Villegas, ya fallecido, cuya única circunstancia conocida en el expediente es que era soldado de Aviación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Santiago García Villegas, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se notificar en Estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—11.731

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 126.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos ochenta y tres del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Miguel Sedeño Ríos, ya fallecido, sin que consten más circunstancias que la de que fué soldado de Aviación,

Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos a Miguel Sedeño Ríos, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme la sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se les notificará en Estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—11.730

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 125.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos ochenta y cuatro del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Salvador Guillot Peinado, hoy fallecido, cuya única circunstancia conocida es que era soldado de Aviación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Salvador Guillot Peinado, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y se notificará en Estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—11.729

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta,

Certifico: Que en el expediente número 217 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 196.—En la ciudad de Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de rebelión militar, contra Antonio Sierra Arbuja, de treinta y cuatro años, casado, natural de Bienvenida (Badajoz), con domicilio en ésta, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Sierra Arbuja, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de cien pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculpado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—11.733

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 104 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 198.—En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Juris-

dicción Militar por el delito de rebelión, contra Juan Ramón Gil Ordóñez, de 53 años, casado, natural de Ronda (Málaga), con domicilio en ésta y de oficio albañil, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Ramón Gil Ordóñez, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—11.734

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 142 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 197.—En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de rebelión, contra Juan Ubeda López, de treinta y dos años, soltero, natural de Jimena de la Frontera, con domicilio en ésta, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Ubeda López, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de tres mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo establecido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.

Para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—11.735

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 209 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 199.—En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de rebelión, contra Rafael Montoya Quintana, de veinticinco años, soltero, natural de Ceuta, con domicilio en ésta y de oficio no consta, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Rafael Montoya Quintana, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculpado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—11.736

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 259 de 1939 de este Tribunal ha dictado por el mismo la siguiente

«Sentencia número 89 de 1940.—Señores: Presidente, Ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales, Ilustrísimo señor don Francisco González Palomino, Ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente citados, habiendo visto el expediente rollo número 259 de 1939 de esta Jurisdicción y número 114 del mismo año del Juzgado Instructor de Las Palmas, seguido contra Manuel Machin Zamora, ausente en ignorado paradero y cuyas circunstancias personales no constan; posee y está amillarada en su nombre una casa en la calle de Fernández Castañeyra, en Puerto de Cabras, valorada en nueve mil trescientas cincuenta pesetas,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a inhabilitación especial para el desempeño de cargos de confianza y mando del Estado, la Provincia y el Municipio, por el plazo de cinco años, y debemos fijar en mil pesetas la indemnización civil del inculpaado relacionado antes por consecuencia de los hechos que motivaron y a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpaado o a sus representantes legales; expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—11.737

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de res-

pensabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 202.—En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de rebelión militar, contra Juan Serrano Martínez, de 36 años, casado, natural de Baza (Granada), con domicilio en ésta y de oficio empleado, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Serrano Martínez, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley; y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.»

Para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado. Expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P.—11.675

Cédula de notificación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 221 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Enrique Navarro Jiménez, vecino que fué de Arcila, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los del Protectorado (Marruecos) y de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 20 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P.—11.675

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Ignacio Aranguren Odriozola en sentencia firme dictada en 6 de marzo de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 99, correspondiente al rollo número 41, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas

Pamplona, 23 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.727

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Nacional en sentencia de fecha 26 de enero último, dictada en el recurso de revisión interpuesto por don Jenaro Michelena Michelena contra la sanción que le fué impuesta por la Autoridad Militar, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 53, correspondiente al rollo número 237, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.728

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado José Paz García, de 58 años, casado, propietario, vecino de Foz (Lugo), en el expediente número 414 de 1937 instruido por el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo, por acuerdo de la Comisión Provincial de Incautaciones de Lugo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que, entre otras sanciones, le ha sido

impuesta la de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—11.669

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber a todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Rafael Mendiguren Acebal, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 316 de 1939, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao a 13 de marzo de 1940.

El Juez, José Tutau Monroy.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.673

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 3.000 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Angel Guijo Higuero, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.740

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 1.500 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Francisco Bautista Arroyo, vecino de Larache, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.741

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 2.000 pe-

setas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Parras Ríos, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P. 11.742

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 500 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Victoriano Jiménez Carreño, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.743

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 5.000 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Francisco Sánchez Ríos, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no ver-

ficarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Juez Civil Especial, Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.744

Edicto

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica de 50 pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Bruno Vidal, vecino de Ceuta, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del sancionado, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Juez Civil Especial, Juan Siul.—El Secretario (ilegible).

R P.—11.745

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

Cédula de citación

En los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra Francisco Ten Gregori y Enrique Marco Zaragoza, vecinos de Vall de Uxó, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el segundo piso de la Audiencia Provincial de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de aquel en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente cédula en Castellón a 23 de marzo de 1940.—El Secretario, Ramón Martín.

R P.—11.674

C U E N C A

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se tramitan expedientes contra:

Virgilio Fernández de la Fuente, vecino de El Provencio.

Gerardo Catalán García vecino de Barajas de Melo.

Juan Francisco Sahuquillo Torres, vecino de El Provencio.

R P.—11.602-11.604

GRANADA

Don Francisco Santolalla, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional se instruye expediente contra: Raimundo Torres Blesa, Catedrático, casado, vecino de Granada.

R P.—11.605

L E O N

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Valladolid se tramitan expedientes contra:

Francisco Fernández Amigo, jornalero, vecino de Toral de los Vados.

Javier Fernández Amigo, jornalero, vecino de Toral de los Vados.

José Fernández Amigo, jornalero, vecino de Toral de los Vados.

Pedro Fernández Amigo, jornalero, vecino de Toral de los Vados.

R P.—11.613-11.616

C E U T A

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Virgilio Gómez Pérez de León, empleado de Ferrocarriles, vecino de Ceuta; expediente número 516.

Manuel Elías Millán, jornalero, vecino de Ceuta; expediente núm. 517.

Jerónimo de la Casa Taberno, oficial administrativo, vecino de Ceuta; expediente número 518.

Hernán Cortés de los Santos, empleado, vecino de Ceuta; expediente número 519.

Francisco Lara Mateos, empleado,

vecino de Tetuán; expediente número 520.

Alfonso Gómez Gómez, Perito apañador, vecino de Ceuta; expediente número 521.

Juan Soriano Rodríguez, montador de Aviación, vecino de Tetuán; expediente número 522.

José Pérez Olalla, conductor, vecino de Ceuta; expediente núm. 523.

Antonio Rojas Montoro, profesor de orquesta, vecino de Ceuta, expediente número 524.

Juan Troyano Corrales, camarero, vecino de Ceuta; expediente número 527.

José Arcas Valdés, empleado, vecino de Tetuán; expediente núm. 529.

Abdelkader Ben Tayel Elaguere, ex soldado, vecino de Angera; expediente número 530.

Juan Baró Huélcano, empleado, vecino de Ceuta; expediente núm. 532.

Rafael Edery Barcesar, comerciante, vecino de Arcila; expediente número 533.

José Domínguez Rico, fotógrafo, vecino de Tetuán; expediente número 536.

Diego Artecero Ragel, empleado, vecino de Ceuta; expediente núm. 537.

Carlos Be Reguero, empleado, vecino de Ceuta; expediente número 538.

José Alvarez Moreno, empleado, vecino de Ceuta; expediente número 539.

Francisco Fernández López, marino, vecino de Ceuta; expediente número 548.

Manuel Aranda de la Fuente, ex auxiliar administrativo, vecino de Ceuta; expediente número 319.

R P.—11.594-11.595

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Ignacio Tur Palau, impresor, soltero, vecino de Ibiza, plaza del Buen Aic número 2, C.

Mariano Bonet Costa, patrón de pesca soltero, vecino de Ibiza, calle Montgri, número 1.

Angel Palerm Vieto, vecino de Ibiza.

Matco Ramis Bestard, albañil, soltero, vecino de Marratxi, La Cabaneta General Goded, número 14.

Francisco Busquest Coll, del campo, casado, vecino de Marratxi, calle Cajal número 2.

Antonio Bestard Capo, del campo, soltero, vecino de Marratxi, calle de Santa Bárbara.

Bartolomé Pérez Durán contable, casado, vecino de Palma de Mallorca, Pedro Cart. l. número. 54, bajos.

Juan Saamanca Pons casado, vecino de Establments, número 9.

R P—11.621-11.623 y 11.631-11.635

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio se instruye expediente contra el inculpado siguiente:

Pablo Garde Panero, jornalero, soltero, vecino de Olazagutia.

R P—11.646

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Las Palmas, se tramitan expedientes contra:

Domingo García Cabrera, agricultor, soltero, vecino del Puerto de la Cruz.

Manuel García Cruz agricultor, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife. Pérez de la Rosa. 20.

Santiago García Cabrera, industrial, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife. Emilio Calzadilla 25.

Alberto Falcón Álvarez, casado, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Facundo Fragoso propietario, casado, vecino de San Sebastián de la Gomera, domiciliado en el Convento.

Buenaventura Fariña Fernández, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Jesús y María 23.

Francisco María Pinto Morales, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, Pérez Volcán. 1.

Antonio Ramos Ramos, agente comercial, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, Navarra, número 18.

Domingo Rodríguez Isidro, Capitán de Infantería, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife. General Sanjurjo número 79.

R P—11.648-11.656

VITORIA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramita expediente contra:

Miguel Ruiz Zárate de 32 años, casado, natural de Orduña (Vizcaya) y vecino de Tertanga (Alava).

Damán López de Vicuña y Aauri, de 68 años, natural de Betelú y vecino de Argomániz.

R P—11.658 y 11.671

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se incoan expedientes contra los siguientes inculpados:

Olegario de Castro Rodríguez, de 43 años de edad, labrador, viudo, vecino de Benavente.

Ezequiel Bezos Cañibano, vecino de Benavente.

Audelino González Villa, vecino de Benavente.

Emilio de Mesa Valdés, de 58 años de edad, farmacéutico, casado, natural de Bermillo de Sayago (Zamora) y vecino de Benavente.

Luis Rodríguez Guetra, vecino de Benavente

Pablo Vázquez Rodríguez, de 43 años de edad, industrial, casado, vecino de Benavente.

Teodoro Díez Nava, de 42 años de edad, industrial, casado, vecino de Benavente.

Pedro Blanco Núñez, de 37 años de edad, jornalero, casado, vecino de Benavente.

Pedro Pablo Gómez López, de 42 años de edad, Oficial primero de Ayuntamiento (cesante), casado, vecino de Benavente.

José Alvarez Mateos, de 38 años de edad, carbonero, casado, vecino de Benavente.

Saturnino Villar González, de 43 años de edad, hortelano, casado, vecino de Benavente.

Dionisio Alvarez Mateos, de 34 años de edad, empleado (cesante), casado, vecino de Benavente.

Félix Valbuena Artolozábal, de 34 años de edad, médico oculista, casado, vecino de Benavente.

Mariano Morán Fernández, de 42 años, arquitecto, casado, vecino de Benavente.

José Almoina Mateos, vecino de Benavente.

Manuel del Río Alonso, vecino de Benavente.

R P.—11.677-11.692

MELILLA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuer-

d con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los individuos que se citan a continuación:

Tirso Tenedor Vega chófer, casado, vecino de Melilla.

José Ferrol Cruz, mecánico, soltero, vecino de idem.

Manuel Benítez Naranjo, electricista, casado, vecino de idem.

Rafael Moreno Serrano, soltero, vecino de idem.

Miguel Alcantarilla Cabrera, casado, jornalero, vecino de idem.

José María Fernández Cloux, militar, vecino de idem.

Rafael Guíl García empleado Banca, casado, vecino de idem.

F. cisco Ortuño Marín intérprete, vecino de Guelaya.

Luis Rafael Melgares, empleado Banca, soltero, vecino de Melilla.

Rafael Domínguez Florián, soltero, vecino de idem.

María Esteban Carmona, casada, vecina de idem.

Indalecio Gallardo Moreno, pescador soltero, vecino de idem.

Juan Gallardo Belmonte, carpintero, soltero, vecino de idem.

Enrique Pérez Navarro, empleado Ayuntamiento vecino de idem.

Alejandro Parrés Candela, guardacionero, casado, vecino de Villa Sanjurjo.

Manuel Palacios Martínez, ex oficial de Correos vecino de Melilla.

Luciano Meng Arceciado, empleado, vecino de idem.

Alberto Chocrón Benatar, comerciante, vecino de idem.

Gabriel Alcolea Fernández comerciante, vecino de idem.

Sadia Cohén Cohén, comerciante, vecino de idem.

Mimón Cohén Bensusan, comerciante vecino de idem.

R P—11.670

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Pontevedra,

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra ha iniciado expedientes contra:

Manuel Conde Quintela, jornalero, casado, vecino de La Bouciña Lavadores.

Joaquín Coello Ozores, vecino de Sobradelo-Villajuán.

R P.—11.764 y 11.765